

registrado con el número indicado anteriormente, y en el que han sido partes: el Ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; Rogeria Pereira de Carvalho, asistida por la letrada señora Romero, como acusación particular, y los agentes de Policía Nacional de Calatayud, con carné profesional núms. 88.432, 89.501, 91.075 y 10.087, como acusados, defendidos por el abogado del Estado señor Almenar Carcavilla, se procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente sentencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los agentes de Policía Nacional de Calatayud con carné profesional núms. 88.432, 89.501, 91.075 y 10.087 de todos los hechos que se les imputan en el presente procedimiento, sin imposición de costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que se formalizará ante este Juzgado por escrito de alegaciones conforme a derecho en el término de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para unir a los autos, llevando el original al libro de sentencias, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación de sentencia a Rogeria Pereira de Carvalho, expido el presente en Calatayud a cinco de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Carmen Loshuertos Puértolas.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 4.177

Doña Carmen Loshuertos Puértolas, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio de faltas número 94/2009-B, siendo denunciante Purificación González Núñez y denunciado José María Daguerra Yebra, siendo parte el Ministerio fiscal, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Calatayud a 9 de marzo de 2010.

Objeto del juicio: Juicio de faltas por hurto.

Identificación de las partes:

Ministerio fiscal.

Denunciante: Purificación González Núñez.

Denunciado: José María Daguerra Yebra.

Vistos por mi, doña Nuria Bayo Santamaría, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud, los presentes autos de juicio de faltas número 94/2009, en los que han sido parte: el Ministerio fiscal; en calidad de denunciante, Purificación González Núñez, y en calidad de denunciado, José María Daguerra Yebra, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la presente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José María Daguerra Yebra, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa por tiempo de dos meses, con cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 360 euros.

Si el condenado no satisficere voluntariamente o por vía de apremio la pena de multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, cuyo cumplimiento extinguirá la obligación del pago de multa, aunque mejore la situación económica del penado.

Se imponen las costas al condenado.

Notifíquese al Ministerio fiscal y demás partes la presente resolución.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José María Daguerra Yebra, expido el presente en Calatayud a diez de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Carmen Loshuertos Puértolas.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 4.178

Doña Raquel Bujanda Abadía, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 2 de Calatayud;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 468/2009, que se sigue en ejecutoria núm. 8/2010, se ha acordado la publicación de la presente providencia de requerimiento de pago de multa a que fue condenado Adrian Dumitru Bangala y que se expresa así:

«Providencia de la jueza doña Silvia Ferreruella Royo. — En Calatayud a 23 de febrero de 2010. — En virtud del estado de las actuaciones, y habiendo sido condenador Ovidiu Bordeianu y Adrian Dumitru Bangala, como autores responsables de una falta de hurto, a la pena de dos meses de multa, a razón de 5 euros diarios, y habiendo sido requerido en forma Ovidiu Bordeianu en sede judicial, se acuerda requerir a Adrian Dumitru Bangala, por edictos que se publicarán en el BOPZ, a los sesenta días de multa a que ha sido condenado y que han quedado indicados, con el apercibimiento de que, de no hacerla efectiva en número de cuenta 4872 0000 76 0468 09 en los plazos indicados, se procederá a su exacción por la vía de apremio, y de no encontrarse bienes suficientes se le aplicará la responsabilidad penal subsidiaria.
Lo manda y firma su señoría. Doy fe».

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que así conste y sirva de requerimiento a Adrian Dumitru Bangala, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, extendiendo y firmo el presente testimonio en Calatayud a veinticuatro de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Bujanda Abadía.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 3.142

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento demanda 983/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Milagros Larraga Larraga contra la empresa Jesús Bello Hernández y Anbel, S.C., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Milagros Larraga Larraga contra la empresa Anbel, S.C., en la persona de su socio Jesús Bello Hernández, condenando a la citada demandada a abonar a la actora la cantidad de mil seiscientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (1.666.94 euros), más el 10% devengado por el indicado importe en concepto de recargo por mora.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Anbel, S.C. y Jesús Bello Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza, a veintidós de febrero de dos mil diez. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 3.144

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda 1288/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Seila Blasco Molina y David José Ruiz Gutiérrez contra la empresa Balveniet, S.L., sobre tutela dchos. fund., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. — En Zaragoza a veintidós de febrero de dos mil diez.

Hechos:

Unico. — En este Juzgado de lo Social se presentó por Seila Blasco Molina y David José Ruiz Gutiérrez demanda frente a Balveniet, S.L., desistiendo la parte demandante con posterioridad de su pretensión formulada.

Razonamientos jurídicos:

Unico. — Declarada por un demandante su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede tenerle por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Dispongo: Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). La parte recurrente deberá consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Conforme.

Ilustrísima señora magistrada doña María Asunción Learte Alvarez. — La secretaria judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Balveniet, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintidós de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 3.146

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 242/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Mercedes Ordobas Mur contra la